

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

09 FEB 2022

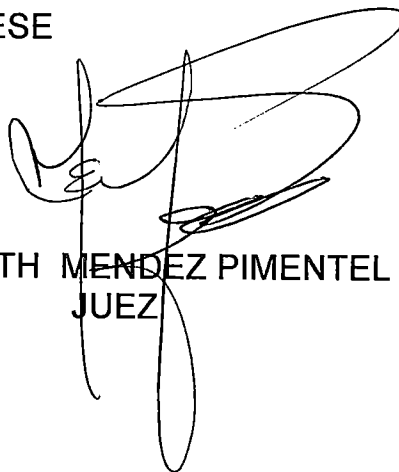
Div./Ejec.Alm.2019-0670

En atención al informe secretarial del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, toda vez que no aclaró la pretensión primera de la demanda, discriminando mes a mes y año a año el porcentaje correspondiente al salario mínimo mensual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

Rechazar la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por CLAUDIA MONICA ROZO HIGUERA contra MANUEL FERNANDO GONZALEZ RAMIREZ.

Ordenar que por secretaria se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ